



RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 014/14

"Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA–"

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, y la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, en especial, el artículo 5 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con las de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Que la Ley 298 de 1996 por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, creó la Contaduría General de la Nación como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en su artículo 3 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones específicas, las de impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública, determinar las normas contables que deben regir en el país, e impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública.

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 "Por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y reporte de información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".

Que la citada resolución establece en su artículo 2 que el procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público, debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública; y en su artículo 3 señala que el Control Interno Contable debe implementarse y evaluarse en el marco del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005.

Que de conformidad con la Resolución No.119 de 2006 emitida por la Contaduría General de la Nación "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de "Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública", las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema de contabilidad que produzca información razonable y oportuna.



Calles 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellin Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



Resolución de Junta Directiva N° 014/14

Que es función de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia "Crear, modificar y suprimir comités que se requieran para garantizar el buen funcionamiento de la entidad y la ejecución de las diferentes actividades que se deban cumplir en atención al objeto social.

Que para adelantar las gestiones administrativas que garanticen la sostenibilidad y permanencia del sistema de contabilidad que produzca información razonable y oportuna, y por ende se pueda garantizar el buen funcionamiento contable del Instituto, se hace necesaria la creación de un Comité de Sostenibilidad.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Creación Comité. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del Área Contable y Financiera del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, que tendrá como objetivo principal garantizar que la información financiera del Instituto sea confiable, relevante, comprensible y que refleje su realidad económica.

ARTICULO SEGUNDO. Miembros del Comité. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, estará integrado por:

El Gerente General, o su delegado

El Subgerente Financiero, quien lo presidirá

El Secretario General, o su delegado

El Subgerente de Servicios Administrativos

El Director Operativo de Contabilidad y Presupuesto

Los miembros del Comité actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio.

Parágrafo Primero. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno será invitado permanentemente a las deliberaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, quien actuará con derecho a voz pero sin voto. Este podrá delegar la asistencia al comité.

Parágrafo Segundo. La asistencia al Comité será indelegable, a excepción de los mencionados.



Certificado N° SC 1599 - 1



2

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia



@IDEA_Antioquia



Resolución de Junta Directiva N° 014/14

Parágrafo Tercero. El Comité podrá invitar a los funcionarios y personas que estime conveniente, cuando los temas a tratar así lo requieran.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité. El comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- , tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir concepto para que la Junta Directiva dentro de sus funciones, formule las políticas contables del Instituto, conforme a las normas vigentes y a las reglamentaciones que en tal sentido imparta la Contaduría General de la Nación.
2. Determinar los lineamientos que debe seguir el Instituto en cuanto a montos, objeto de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable se deban cumplir para garantizar la sostenibilidad del sistema contable.
3. Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables con base en los informes que presenten las áreas competentes y según los soportes documentales correspondientes.
4. Definir los procedimientos y controles que sean necesarios para llevar a cabo de manera eficiente, eficaz e integral el proceso contable, por los responsables directos de generación de información contable garantizando con ello la razonabilidad, consistencia y oportunidad de la información contable pública.
5. Promover la capacitación y actualización permanente en materia contable de los servidores responsables de la información contable.
6. Promover la cultura del autocontrol y colaboración de las diferentes áreas que intervienen en los procesos financieros y contables, y en consecuencia afectan los datos procesados en el sistema de información y que impactan la información reflejada en la Dirección Operativa de Contabilidad y Presupuesto.
7. Promover de manera permanente y continua la cultura contable institucional.
8. Dictar las políticas del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable que deban ser adoptadas mediante acto administrativo.

Parágrafo Primero. Las funciones previstas en este artículo, serán ejercidas en todos los casos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo Segundo. Las funciones previstas en este artículo se entienden sin perjuicio de las actividades contables que corresponden a la Dirección Operativa de Contabilidad y Presupuesto.



Certificado N° SC 1599 - 1



3

Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





Resolución de Junta Directiva N° 014/14

ARTICULO CUARTO. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable estará radicada en la Dirección Operativa de Contabilidad y Presupuesto, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y preparar la agenda del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.
2. Gestionar las reuniones y la disponibilidad de los implementos logísticos para la realización de las mismas.
3. Elaborar las actas de reunión y verificar que los temas tratados en el Comité cuenten con el respectivo soporte documental.
4. Publicar las políticas que se adopten en el Comité en los sistemas de información del Instituto.

ARTICULO QUINTO. Quorum. Las reuniones y adopción de decisiones y recomendaciones del Comité requerirán la presencia y voto de al menos la mitad más uno de los integrantes.

ARTICULO SEXTO. Reuniones y Actas. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable realizará sesiones ordinarias semestralmente, y extraordinariamente cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes.

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Director Operativo de Contabilidad y Presupuesto, con indicación de la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión, con una antelación no menor a (3) días a la misma suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para la adecuada intervención.

De cada reunión del Comité se dejará un acta numerada consecutivamente, la cual será elaborada por el Director Operativo de Contabilidad y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico y sometida a la aprobación y firma de los miembros del Comité.

Los estudios técnicos que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité harán parte integrante de la correspondiente acta.

Parágrafo. El Director Operativo de Contabilidad y Presupuesto conservará por el término legalmente establecido en la normatividad, el archivo documental del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la información que se allegue al Comité, el cual debe custodiar y mantener organizado.

ARTICULO SÉPTIMO. Estudios Técnicos. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable deberán estar soportadas en estudios técnicos preparados por el área a la que corresponda el asunto objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión.



Certificado N° SC 1599 - 1





Resolución de Junta Directiva N° 014/14

Parágrafo. La aplicación de las decisiones del Comité para formalizar la respectiva contabilización, requerirá de la copia del acta respectiva y documentos soportes que hacen parte integrante de la misma.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **19 NOV 2014**

M. E. Escobar

MARÍA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Presidente

A. M. Correa Restrepo

ADRIANA MARIA CORREA RESTREPO
Secretaria

Transcriptor: Adriana Gutiérrez Morales, Directora Operativa de Contabilidad y Presupuesto.
Revisó: Alejandro Granda Zapata, Subgerente Financiero.

